RESOLUCION N° 5.714/2017

POR LA QUE SE ADJUDICA EL CONTRATO AL OFERENTE CARLOS ARTURO MORALES VERA CON RUC Nº 5503726-7, PARA LA "CONSTRUCCIÓN DE PUENTE EN CALLE PRINCIPAL DE COLONIA PARANA POTY DE CIUDAD PDTE. FRANCO" CON ID N° 338.483, POR UN VALOR DE Gs. 245.000.000 (GUARANÍES: DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO MILLONES). EN EL MARCO DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN POR EXCEPCIÓN N° 05/2017.-

Ciudad Pdte. Franco, 31 de Octubre del 2.017

VISTO: El Informe de Evaluación y Recomendación del Comité de Evaluador de fecha 31 de Octubre del 2.017, y; ----------

CONSIDERANDO: Que, dicho informe refiere sobre la presentación de un solo oferente en ocasión al acto de apertura de sobre: La Empresa CARLOS ARTURO MORALES VERA, con una oferta de **Gs. 245.000.000** (***Guaraníes: Doscientos cuarenta y cinco*** **millones**).----------
-

Que siguientemente el informe recomienda llevar adelante el procedimiento de evaluación y adjudicación con la única oferta recibida, en atención a la necesidad de concretar la contratación para la **CONSTRUCCIÓN DE PUENTE EN CALLE PRINCIPAL DE COLONIA PARANA POTY DE CIUDAD PDTE. FRANCO**, la urgente construcción de dicho puente es que se encuentra en estado de desmoronamiento a causa de los últimos fuertes temporales que han azotado en esta zona del país, dejando a las comunidades vecinas prácticamente aislados del resto de la población al destruirse el puente que conectaban algunos trayectos situados en barrios mencionados. Así mismo se informa que los vecinos afectados por esta situación se han apersonado recurriendo ante la Institución Municipal, solicitando la reconstrucción y reposición en forma urgente del mencionado puente que es la única vía que tiene los estudiantes para acceder a la Institución Educativa y además es el camino que usan los pequeños productores para la venta de sus productos. Cabe también al no proceder a la ejecución inmediata de las misma ponen en riesgo la integridad física y la vida humana con estos acontecimientos ocurridos, por lo que se impone la necesidad de proceder a la construcción inmediata del puente referido a fin restablecer la conexión de comunidades importantes del Distrito y para que pueda normalizar el tránsito por dicha vía favoreciendo nuevamente al movimiento comercial en la zona, asi como el traslado de niños escolares y de jóvenes quienes diariamente deben utilizar dicha trayecto para llegar en sus respectivas instituciones educativas, y por los motivos mencionados se procedió a la apertura de la única oferta recepcionada, así también bajo la inteligencia de que en caso de una eventual prórroga de la apertura de ofertas significaría un atraso en los trabajos a ser realizados por la Institución Municipal y sería estéril aplazar el procedimiento de adjudicación..

Que, la Intendencia Municipal de la Ciudad de Pdte. Franco, como Máxima Autoridad de la convocatoria, considera que existe justificación legal, en base a los argumentos arriba esgrimidos, para llevar adelante la adjudicación del contrato bajo la salvedad estipulada en el Art. 34, de la Ley Nº 2.051/03 de "Contrataciones Públicas", sin el mínimo de tres ofertas, por cuanto asume la responsabilidad requerida para la aplicación de la salvedad de referida.----------

MUNICIPALIDAD DE PDTE. FRANCO Secretaría
Lic. Fric Faria Colmán
Secretario General

MUNICIPALIDAD DE PDTE. FRANCO Intendencia
Ing. Roque Godoy
Intendente Municipal

Que, por otra parte el informe arguye que el oferente CARLOS ARTURO MORALES VERA, se ha ajustado a los documentos sustanciales y legales exigidos, de todo lo cual se ha concluido el cumplimiento de este oferente de todas las condiciones requeridas en la licitación, de tal manera en los términos enunciados se lo considera como una oferta conveniente y calificada para la contratación.----------

Que, la Intendencia Municipal, considera que el Informe de Evaluación y Recomendación emanada del Comité Evaluador se ajusta a estricta legalidad, por lo que se adhiere al sentido de dicha recomendación.----------

Que, el artículo 51 de la Ley Nº 3.966 Orgánica Municipal establece que "que son atribuciones del Intendente Municipal: "...) efectuar adquisiciones, contratar obras y servicios, llamar a licitación pública o contratación Directa, y realizar las adjudicaciones, conforme a esta Ley..."----------

POR TANTO, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE CIUDAD PDTE. FRANCO, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES; RESUELVE:

Art. 1º. ADJUDICAR el contrato al Oferente **CARLOS ARTURO MORALES VERA** con **RUC N° 5503726-7**, por un valor de **Gs. 245.000.000** (***Guaraníes: Doscientos cuarenta y cinco millones***). En el marco del Procedimiento de Contratación Por Excepción N° 05/2017 para la **CONSTRUCCIÓN DE PUENTE EN CALLE PRINCIPAL DE COLONIA PARANA POTY DE CIUDAD PDTE. FRANCO** con **ID N° 338.483**.

Art. 2º. IMPUTAR la presente adjudicación al rubro 520, FF: 30 del Presupuesto de la Municipalidad de Pdte. Franco, para el ejercicio fiscal 2.017.----------

Art. 3º. COMUNICAR a la firma adjudicada en los términos previstos en la Ley Nº 2.051/03 y Decreto reglamentario Nº 21909/03; y a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP); a quienes corresponda; y, cumplido, archivar.----------

MIGUEL ANGEL FARIA COLMAN.
SECRETARIO GENERAL

ING. ROQUE HERNAN GODOY JARA
INTENDENTE MUNICIPAL